



Universidad del Sureste
Escuela de Medicina

Materia:

MEDICINA DEL TRABAJO

Docente:

Ana Laura Dominguez Silva

Presenta:

Equipo 2:

Arturo Pedro Emanuel Alvarado Martínez

Guadalupe Elizabeth González González

Oswaldo Morales Julian

Minerva Reveles Avalos

Aldo Gubidxa Vásquez López

Lugar y fecha

Comitán de Domínguez Chiapas a 11/09/2021.

La seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado: “crónica de una muerte anunciada” 2017

El siguiente artículo presenta un análisis de la situación de la seguridad de trabajadores adscritos al apartado B del Artículo Tercero Constitucional. Dicho artículo relata las causas que han llevado a la crisis del sistema de la seguridad social en México, así como también las implicaciones sobre la estabilidad laboral y derecho de las prestaciones de seguridad social integral de los trabajadores.

Artículo 123.-

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

En el país mexicano se han presentado situaciones de crisis económicas recurrentes que han impactado de manera negativa al bienestar de personas en gran manera, principalmente se enfrenta la situación al acceso de educación, vivienda, alimentación y servicios de salud.

Sin embargo la ley no dice que las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

La crisis financiera del sistema de salud mexicano y sus repercusiones en la seguridad social en salud, así como sobre el acceso y calidad de los servicios de salud entre la población. Sin embargo, poco ha llamado la atención la situación relativa a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, es decir, los trabajadores del Apartado B del Artículo 123 constitucional.

¿Y qué sucede con la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, es decir, del Apartado B?

En diciembre de 1960 se modificó el párrafo primero del Artículo 123 constitucional, separándolo en dos Apartados: A) y B).

El Apartado B), que se adicionó con 14 fracciones, regula las relaciones de trabajo entre los Poderes de la Unión y el Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus trabajadores. De este Apartado B) emana la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado (LFTSE), y de ésta, las Condiciones Generales de Trabajo (CGT) de cada entidad, dependencia o unidad administrativa.

Así, los trabajadores del Apartado B) tienen derecho a las siguientes prestaciones de seguridad social: accidentes y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales; maternidad y hora de lactancia (conservándose el derecho al trabajo); jubilaciones y pensiones de invalidez, vejez y muerte; servicios médicos (extensivos a los familiares); prestaciones económicas y sociales: centros vacacionales y de recuperación, estancias para el desarrollo y bienestar infantil (ESBI-ISSSTE); vivienda (Fovissste); turismo social (Turissste); tiendas (Superissste), y pago de marcha (velatorios ISSSTE), entre otras.

La seguridad social es un derecho humano laboral fundamental que, como sociedad, debemos velar para que no se pierda, minimice, ni diluya su integralidad, característica que se contrapone con los denominados “pisos mínimos” y a la “universalidad” ajustada a la baja.

La seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado ha sido afectada, y la reforma de 2007 al Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a más de nueve años de distancia, ha sido un fracaso. De esta forma, y debido a los déficits presupuestales notables del Instituto desde hace ya varios años, existe un proceso de precarización en el empleo, así como el riesgo de que se pierda el alcance y la integralidad de la seguridad social y además de que se intente aumentar la aportación de los trabajadores para el sostenimiento de la institución.

Los diversos movimientos realizados recientemente por personal de salud en los que se antepone la lucha por la mejora de la salud de los mexicanos en su conjunto constituye la mejor defensa del derecho a una seguridad social moderna, integral, resolutive y de verdadero alcance universal

Bibliografía:

Estud. polít. (Méx.) no.41 Ciudad de México may./ago. 2017 - La seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado: "crónica de una muerte anunciada"-

Gustavo Leal Fernández-Odilia Ulloa Padilla Héctor Javier Sánchez-Pérez-Jorge L. León-Cortés. Se encuentra en la web como:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162017000200105

LEY FEDERAL DEL TRABAJO CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 02-07-2019 1 de 317 LEY FEDERAL DEL TRABAJO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada 02-07-2019. Se encuentra en la web como:

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/4107.pdf>